

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹



*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE*



¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA
CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS-1**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO
DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725
DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE
GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**





SECCIÓN GENERAL



DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.



1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a

contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta económica i
- O_i = Oferta Económica i
- O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el

expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma

de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
RUC N° : 20182029999
Domicilio legal : CALLE PLAZA DE ARMAS N° 185-GUADALUPE
Teléfono: : 044-566501
Correo electrónico: : cayurihe@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 92,443.00)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de **JULIO 2020.**

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 92,443.00	S/ 83,198.70
NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES	OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2020-MDGA, del 14 de octubre de 2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Importante

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS³, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 3.00 (Tres con 00/100 Soles) en Caja de la Municipalidad Distrital de Guadalupe sito en calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe-Pacasmayo-La Libertad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Ley N° 27293: Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, en adelante.

Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 con sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatoria DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM y demás pertinentes.

Ley N° 27806: Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Reglamento Nacional de Edificaciones

Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción

Ley N° 27446: Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de Obras Publicas

RM 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" y modifican la R.M. N° 377-2020/MINSA.

Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

³ En el caso de procedimientos de supervisión de obras.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁴

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 16.10.2020
Registro de participantes ⁵ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 19.10.2020 Hasta las: 11:59 horas del 27.10.2020
Presentación de ofertas	: 28.10.2020
Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 29.10.2020

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁴ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito⁷, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto no menor a una (1) vez el valor referencia, en las condiciones establecidas según normatividad vigente. (**Anexo N° 7**)

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

⁷ De acuerdo a la Resolución N° 484-2020-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado lo siguiente: “(...), la línea de crédito otorgada por una empresa del sistema financiero ha sido definida por el Banco Central de Reserva del Perú como aquel: “Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente.”

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁸. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica 0.80
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica 0.20

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <http://www.muniguadalupe.gob.pe/web/index.php/reconstruccion>.

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA⁹ (Anexo N° 9)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹⁰
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

⁹ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

¹⁰ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Guadalupe ubicada en la Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe, excepcionalmente y por causa justificada por vía Mesa de partes virtual de la MDG...

¹¹ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **MENSUAL (SEGÚN TARIFAS) POR AVANCE**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe del funcionario responsable del SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe que Sustente del pago.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

GUADALUPE



TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

I. DATOS GENERALES

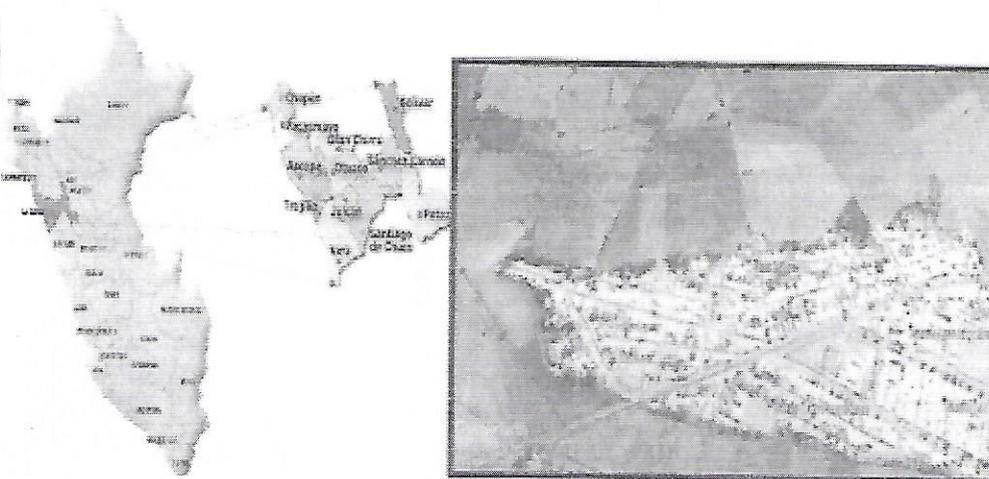
A. DENOMINACION : CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

B. LOCALIZACION DE LA OBRA:

Ubicación Geográfica:

Región	: La Libertad
Provincia	: Pacasmayo
Distrito	: Guadalupe
Centro Poblado	: Villa San Isidro
Institución Educativa	: 1725
Zona	: Urbana

Área Aprox.	1047.03 m ²
Perímetro Aprox.	140.43 m
Altitud (m.s.n.m)	124.00 m.s.n.m
Coordenadas (UTM)	Este (X): 674 990 000 Norte (Y): 9 152 130 000



GUADALUPE



C. NOMBRE DE LA OBRA

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

D. RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO:

Mediante, Resolución de Alcaldía N° 242-2020-MDG/A, de fecha 14 de Julio del 2020, se aprobó la MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INCORPORANDO LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ANTE EL COVID-19, con un Presupuesto Total de S/ 2, 046,936.93 (Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Novcientos Treinta y Seis con 93/100 soles) y un PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 2, 036,060.57 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SESENTA CON 57/100 SOLES), incluido la Supervisión de Obra, el Presupuesto General del Expediente Técnico.

E. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la "Expresión de Interés", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia

II. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

Y acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el DS N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, se requiere contar con un consultor para la Supervisión de Obra.

2.1. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

> OBJETIVO GENERAL:

- Contratar un Consultor de Obra que se encargue de la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en sus etapas de ejecución, recepción y liquidación.

> OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Velar por el correcto cumplimiento del Expediente Técnico Contratado, Especificaciones Técnicas y Cronogramas de Ejecución de la Obra.
- Realizar el seguimiento, coordinación revisión de los avances constructivos de Obra
- Llevar un Control Técnico, contable, ambiental, de seguridad y administrativa de las actividades a ejecutarse.
- Cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el DS N°071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



GUADALUPE



2.2. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y su modificatoria aprobada a través Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables.
- Demás normas aplicables en el contexto del COVID-19.

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento de Contratación Pública Especial.

IV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

TARIFAS (Supervisión de Obra y Recepción de Obra) aplicable en consultorías de obras.

V. INFORME QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR:

5.1. INFORME INICIAL (REVISIÓN DEL PROYECTO) (1 Original + 1 Copia + 1CD).-

El Supervisor presentará dentro de los 10 primeros días de iniciada la Obra y/o entrega del Expediente Técnico por la Entidad Contratante. Deberá estar refrendo al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el Informe deberá describir:

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- ✓ Declaración Jurada de los Cronogramas de Utilización de todos los Recursos Humanos actualizados con el inicio de la Obra hasta su culminación.
- ✓ Metodología empleada.
- ✓ Verificar parámetros de diseño.
- ✓ Revisión del Diseño.
- ✓ Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- ✓ Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- ✓ Panel Fotográfico (12 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB).
- ✓ Conclusiones y Recomendaciones.

5.2. INFORME MENSUAL (2 Originales + 1 Copia + 1 CD) .-

Se deberá cumplir lo estipulado en el D.L N°1444, en su Artículo 3 Incorporación de diversas disposiciones en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su disposición Décimo Quinta. El Supervisor de la Obra está obligado a remitir a la Contraloría General de la República, en la misma oportunidad que a la Entidad, los informes u opiniones respecto a los



GUADALUPE



adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de Obra, ampliaciones de plazo, ampliación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones.

El Supervisor presentará dentro de los 05 primeros días del Mes siguiente de cada valorización de la obra el Informe Mensual, que será derivado a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

- ✓ Carta de presentación del Informe mensual.
- ✓ Índices.

CAPITULO I.- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

CAPÍTULO II.- INFORME TÉCNICO DE LA OBRA

- 2.1. Datos Generales
- 2.2. Ubicación del Proyecto.
- 2.3. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.4. Antecedentes.
- 2.5. Metas Físicas del proyecto.
- 2.6. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.7. Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- 2.8. Cuadro resumen de los avances físicos.
- 2.9. Resumen de Planilla Metrados ejecutados
- 2.10. Control Económico de la Obra
- 2.11. Evaluación de la ejecución de la obra.
- 2.12. Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
- 2.13. Manejo de Impactos Ambientales.
- 2.14. Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión y/o Supervisor en todas las tomas. Obligatorio. 15 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva. Obligatorio: Se enviará en los 5 primeros días de cada mes.
- 2.15. Conclusiones.
- 2.16. Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

CAPÍTULO III. ANEXOS

- 3.1. Hoja Resumen de pago al Contratista
- 3.2. Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica.
- 3.3. Valorización de Obra
- 3.4. Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
- 3.5. Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
- 3.6. % De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
- 3.7. Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
- 3.8. Copia del Cuaderno de Obra

CAPÍTULO IV.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERVISIÓN



GUADALUPE



- 4.1. Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
- 4.2. Factura Emitida por la Supervisión
- 4.3. Copia de Contrato de la Supervisión
- 4.4. Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.
- 4.5. Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE, de Correspondier)

5.3. INFORMES ESPECIALES (1 Original + 2 Copia + 1 CD)

Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los Asesores, etc. Así como cualquier informe que sea solicitado por la ENTIDAD CONVOCANTE y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentarán en un (01) original y una (01) copia, además se presentará en archivo digital (CD ROM).

5.4. INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)

El Supervisor presentara dentro de los 05 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:

Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

a) INFORME TECNICO

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ Diseños y Modificaciones.
- ✓ Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo
- ✓ Planos Finales – Post Construcción o Replanteo.
- ✓ Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio.
- ✓ Copia del Cuaderno de Obra
- ✓ Acta de Entrega de Terreno
- ✓ Copia de Informes y valoraciones emitidas.
- ✓ Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG. Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.

b) INFORME ECONOMICO

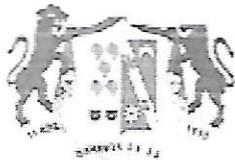
- ✓ Informe Económico del Contrato de Supervisión.
- ✓ Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

c) INFORME ADMINISTRATIVO

- ✓ Copia del Contrato del Supervisor.
- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
- ✓ Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos.



GUADALUPE



cuando corresponda.

- ✓ Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad.
- ✓ Copia del Acta de Recepción de Obra.

5.5. INFORME DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA - CONTENIDO MINIMO DEL INFORME (1 Original + 1 Copia + 1 CD) el cual será efectuado por la entidad y toda la documentación será proporcionada por el Supervisor.

La entidad tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- ✓ Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- ✓ Memoria Descriptiva Valorizada.
- ✓ Cálculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- ✓ Cálculo de Minuta por Atraso de Obra.
- ✓ Monto de Contrato Vigente.
- ✓ Cálculo del reintegro Autorizado.
- ✓ Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo.
- ✓ Metrados de Post Construcción.
- ✓ Valorizaciones Pagadas.
- ✓ Cálculo "K" del Reajuste Mensual.
- ✓ Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- ✓ Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- ✓ Planos Post - Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor/ Inspector). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- ✓ Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- ✓ Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- ✓ Expediente Técnico.
- ✓ Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- ✓ Absolución de Consultas.
- ✓ Contrato de Obra.
- ✓ Valorización de Obra.
- ✓ Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
- ✓ Cuaderno de Obra (original)
- ✓ Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a biorgar.
- ✓ Certificados de Control de Calidad (Originales).
- ✓ Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Acta de Recepción de Obra.
- ✓ Índices de Unificados de Precios del INEI.
- ✓ Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 120 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.
- ✓ Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- ✓ Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.



GUADALUPE



VI. REQUISITOS TÉCNICO MÍNIMOS QUE DEBE CONTAR EL POSTOR

- o El CONSULTOR puede ser persona natural y/o jurídica relacionada al rubro convocado.
- o El CONSULTOR debe contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines con la Categoría B.
- o El CONSULTOR no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanente, para contratar con el estado peruano. Por lo antes expuesto, el CONSULTOR deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.
- o El CONSULTOR deberá acreditar un monto facturado de 03 (TRES) veces el valor referencial en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA.

La Consultoría de Obra se ejecutará en un plazo de 120 (Ciento Veinte días calendarios) de la siguiente manera:

Supervisión de Obra y Recepción de Obra	120 (Ciento Veinte días calendarios)
---	--------------------------------------

El plazo del servicio se iniciará con el plazo de ejecución contractual de la Obra.

VIII. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El Valor Referencial del servicio de consultoría asciende a S/ 92,443.20 (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

IX. PARA EL CASO DE CONSORCIOS

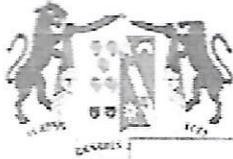
De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de (02) integrantes.

X. ESTRUCTURA DE COSTOS

Dentro de la Propuesta Económica debe ir este cuadro de Estructura de Costo:



GUADALUPE



ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISIÓN

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA LE. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

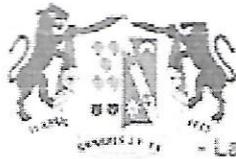
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PERIODO (MESES)	INCIDENCIA = PARTICIPACIÓN	COSTO MENSUAL	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL						44,000.00
1.10	Jefe de Supervisión	1	4.00	100%	7,000.00	28,000.00	
1.20	Inq. Asistente de supervisión	1	4.00	100%	4,000.00	16,000.00	
2.00	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR						4,800.00
2.20	Chofer	1	4.00	100%	1,200.00	4,800.00	
3.00	IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA TECNICA						13,640.00
3.50	Alquiler de camioneta incluye combustible	1	4.00	25%	5,000.00	5,000.00	
3.60	Alimentación y víveres	4	1.00	100%	540.00	8,640.00	
5.00	CONTROL TECNICO						3,150.00
5.10	Ensayos de laboratorio para suelos	3	1.00	100%	250.00	750.00	
5.20	Ensayos de laboratorio para concreto	60	1.00	100%	40.00	2,400.00	
6.00	GASTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y OTROS						2,533.21
6.10	Gastos de inflación	1			381.69	381.69	
6.20	Seguro contra todo riesgo	1		1.54%	48,000.00	751.52	
6.30	Exámenes médicos según Ley 29783	4			200.00	800.00	
6.40	EPP	4			150.00	600.00	
TOTAL COSTO DIRECTO						✓	66,123.21
GASTOS GENERALES (10%)						✓	6,612.32
UTILIDAD (5%)						✓	3,306.16
TOTAL PARCIAL						✓	76,041.69
IGV (18%)						✓	14,301.51
VALOR REFERENCIAL						✓	92,443.20

XI. FORMA DE PAGO AL CONSULTOR

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor:

- El monto de Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra será en forma mensual de acuerdo al sistema de contratación POR TARIFAS de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión, en base al cronograma de avances programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.
- El CONSULTOR presentara sus valorizaciones mensuales mediante un informe mensual en el que se detalle el avance de la obra, metros realmente ejecutados, costos y presupuestos el porcentaje de avance, etc., a la Entidad para su trámite respectivo, de encontrarse incongruencias en el informe y/o errores serán devueltos al contratista de la supervisión para su subsanación.

GUADALUPE



- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, donde se puedan ver reflejados los trabajos ejecutados hasta la fecha.
- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la supervisión en fecha no posterior al último día de tal mes.

XII. ADELANTOS

La entidad no otorgara ninguna clase de adelanto a la Supervisión.

XIII. DE LA FACTURACION

El CONSULTOR entregara a la MDG una Factura y/o Recibo por Honorarios de pago a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

XIV. REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL PROPUESTO

En Relación al personal clave requerido se solicitan de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y en razón de las funciones y actividades que dichos profesionales desarrollarán durante la ejecución del proyecto y dada también la finalidad y complejidad de la misma.

Al personal profesional, de acuerdo a sus cargos, estos deberán ser acordes a los cargos de las bases administrativas de los procesos de selección convocados, y de los cuales formaron parte.

Descripción	% Post.	Cant.	Perfil	Experiencia
Jefe de Supervisión	100.0	01	ing. Civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	4 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión, Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.
Asistente de Supervisión	100.0	01	ing. Civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	02 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión de Obras y/o Asistente de jefe de supervisión y/o asistente de Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.

XV. EQUIPAMIENTO MINIMO

Item	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANT.
1	COMPUTADORA	Und	1.00
2	IMPRESORA	Und	1.00
3	ESCRITORIO DE OFICINA	Und	1.00
4	NIVEL AUTOMATICO	Und	1.00
5	INTERNET	Und	1.00
6	CAMIONETA	Und	1.00
7	ESTACION TOTAL	Und	1.00

XVI. CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La conformidad del trabajo de supervisión será realizada por la entidad convocante.



GUADALUPE



- a. El contrato para suscribirse con el supervisor es considerado un contrato directamente vinculado al contrato principal de ejecución de la obra generadora de la necesidad del presente servicio, las ampliaciones o reducciones del plazo contractual de las prestaciones serán modificadas en función de las modificaciones del plazo contractual de la ejecución de obra en concordancia con el artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- b. El costo de Prestaciones Adicionales y Mayores Prestaciones en la Supervisión serán calculados conforme al artículo 139.- Adicionales y Reducciones y artículo 199.- Efectos de la modificación del Plazo Contractual, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225.
- c. La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales en función de la tarifa ofertada. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
 - o Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - o Comprobante de pago.
 - o Informe de Supervisión.

XVII. VALORIZACIONES DEL SUPERVISOR

Las valorizaciones del Supervisor serán respaldadas por la presentación del informe correspondiente al periodo valorizado. Dichas Valorizaciones mensuales serán calculadas, multiplicando el "valor diario" por los días de prestación efectuada en el periodo, sobre el cual se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros.

El monto previsto para cubrir la prestación de servicios de recepción de obra y revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra se pagará luego de la conformidad a los mismos, otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

XVIII. OBRAS SIMILARES

Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras públicas de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa con componentes de equipamiento y mobiliario.

XIX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la entidad no anula su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley de Contrataciones del Estado

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de diez (07) años computados a partir de la finalización de su servicio.

XX. SUBCONTRATACIÓN

En el presente caso queda prohibida la subcontratación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 147 de la Ley N° 30225.

XXI. PENALIDADES

a. Si el CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la

GUADALUPE



Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} / F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

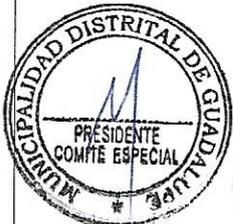
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, en aplicación al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establece las penalidades siguientes:

a. Otras Penalidades

Se efectuarán conforme a Ley por el incumplimiento de obligaciones, plazo de ejecución contractual y/o retraso del mismo.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 62.3 del REGLAMENTO, también se aplicarán penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso de demora en la entrega de documentación, del Monto contratado).

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	01 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
2	EXPEDIENTE TECNICO EN OBRA No tener Expediente Técnico en Obra.	0.5 UIT, por cada incidencia	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
3	PERMANENCIA DEL JEFE DE SUPERVISION Inasistencia injustificada en la Obra, por parte del Supervisor de Obra.	0.5 UIT, por cada día de ausencia injustificada	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
4	REUNIONES DE COORDINACION: Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.25 UIT, por cada ausencia en reunión convocada	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
5	CONSULTAS NO ABSUELTAS: No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	0.25 UIT, por cada consulta no absuelta	Según informe del Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
6	CUADERNO DE OBRA: Se detecte que el cuaderno de obra no se	0.25 UIT, por cada incidencia	Según informe del Sub



GUADALUPE



	encuentra al día o no tenerla físicamente en Obra.		Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
7	CALIDAD EN LOS MATERIALES: Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	0.25 UIT, por cada incidencia	Según informe del Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
8	DOCUMENTACION INCOMPLETA Presentar información incompleta a un expediente de ampliación de plazo, prestaciones adicionales de Obra, Mayores gastos generales, etc.	0.5 UIT, por cada incidencia	Según informe del Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
9	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico. Por cada Frente de Trabajo y cada vez.	0.5 UIT, por cada día de ausencia de implementos o equipos básicos de protección personal en obra	Según informe del Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
10	INFORME DE COMPATIBILIDAD: No presentar el informe inicial (Compatibilización del proyecto), en el plazo establecido. Por cada día de retraso.	0.25 UIT, por cada día de retraso	Según informe del Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.
11	PENALIDADES AL PERSONAL PROPUESTO DEL EJECUTOR DE OBRA: Por no aplicar penalidad al contratista (ejecutor de la obra) por no tener el personal propuesto en campo. Por cada vez que se evidencie.	0.25 UIT, por cada día que se evidencie	Según informe del Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente
12	VIGENCIA DE POLIZA Y/O SEGURO Y/O CARTA FIANZA: Por no alertar anticipadamente, tanto al contratista como a la entidad, el vencimiento de la vigencia de alguna póliza y/o seguro y/o carta fianza que el contratista ejecutor de la actividad tiene que mantener.	0.50 UIT, por cada día de retraso	Según informe del Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

- o Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulan. No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.
- o Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- o Nota: La aplicación de la multa no enerva la Responsabilidad del Supervisor o Inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones. La demora en la absolución de observaciones generará la misma multa que la falta a la que corresponde. La supervisión está obligada a cumplir con las normas y directivas de la Entidad, toda información recibida que no se ajuste a los formatos entregados por la Entidad y no tenga causa justificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse supletoriamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del

ítem que debió ejecutarse.

Indicar si se trata de una contratación por ítems o paquetes, en cuyo caso debe detallarse dicha información.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete. En este caso, la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento.

Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 del TUO de la LCE y el artículo 59 del Reglamento.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A. CONTRATO DE CONSORCIO

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 50%.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

Descripción	% part.	Cant.	Perfil
Jefe de Supervisión	100%	01	Ing. civil y/o Arquitecto titulado y colegiado
Asistente de Supervisión	100%	01	Ing. civil y/o Arquitecto titulado y colegiado

¹² En caso de presentarse en consorcio.

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTARequisitos:

Descripción	% part.	Cant.	Perfil	Experiencia
Jefe de Supervisión	100%	01	Ing. civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	4 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión, Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.
Asistente de Supervisión	100%	01	Ing. civil y/o Arquitecto titulado y colegiado	02 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión de obras, y/o asistente de jefe de supervisión y/o asistente de Residente de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, contabilizados a partir de la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

C.3 EQUIPAMIENTORequisitos:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant
1	Computadora	Und.	1
2	Impresora	Und.	1
3	Escritorio de Oficina	Und.	1
4	Nivel Automático	Und.	1
5	Internet	Und.	1
6	Camioneta	Und.	1
7	Estación Total	Und.	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON COMPONENTES DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO¹³, ENTRE OTROS], iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 60 puntos</p>



¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁴

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos



¹⁴ Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹⁶

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a

¹⁶ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹⁷ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente

través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁹

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁰ mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

¹⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

²⁰ De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²¹.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

²¹ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

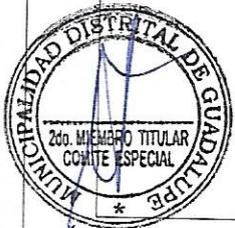
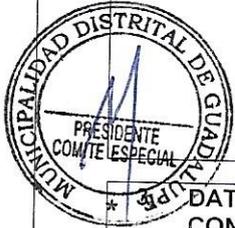
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
Total plazo		días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de obra				
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

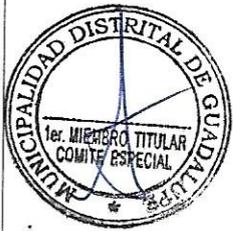


6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	--





ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a responder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
Correo electrónico :			

Afirmo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración en todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.

Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

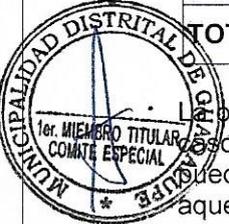
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:



CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²²	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		



La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:*

²² Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso abierto, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El cumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

La solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente Anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Yo, el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁴ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).



²⁴ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2020-MDG/A

Guadalupe, 16 de Octubre del 2020.

VISTO, el Informe por el cual el Presidente del Comité de Selección, Alcanza Bases para su Aprobación, respecto del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante Autoridad), crea la Autoridad como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, disponiendo la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la ejecución de dicho Plan;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 365-2020-MDG/A, de fecha 14 de Octubre del 2020, se Aprobó el Expediente de Contratación, de igual modo se Designó el Comité de Selección, Autorizándose se ejecute las acciones para la **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD -CUI 2485242;**

Que, con el Informe del visto el Presidente del Comité de Selección, Alcanza Bases para su Aprobación, respecto de la **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, por un Valor Referencial de **S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO 2020;

Que, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00064-2020-ARCC/DE, se Aprueba la modificación de las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra, ejecución de obras y concurso oferta para obras, aprobada con Resolución de Dirección



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Ejecutiva N° 056-2018-RCC/DE, que, como Anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, de la revisión del proyecto de Bases, se logra concluir que cumplen con lo establecido en la Norma, por lo cual es necesaria su Aprobación;

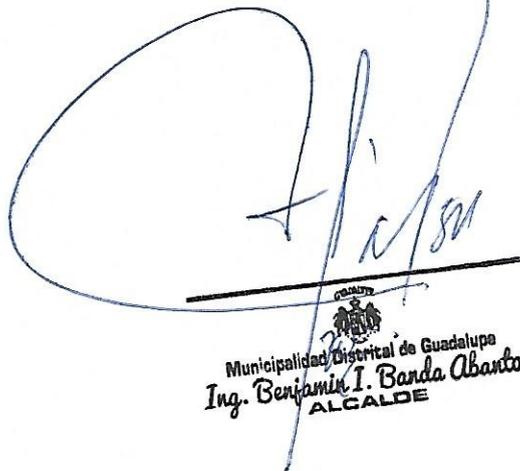
Estando a lo normado y en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases para el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, por un Valor Referencial de **S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley; las mismas que cumplen con las exigencias y demás condiciones pertinentes del Área Usuaria y norma.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR Y DISPONER, al Comité de Selección del presente procedimiento, la oportuna convocatoria a través del Sistema Electrónico de Adquisidores y Contrataciones del Estado – SEACE y bajo las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Banda Abanto
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de Guadalupe
PROVEIDO
 ALCALDIA
 PARA AREA Secret. Grad.
Proyecto R.A.
 GUADALUPE 5 DE 10 DEL 2020

INFORME N° 017- 2020 -COMITÉ SELECCIÓN

A : Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : ING. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : ALCANZO BASES PARA SU APROBACIÓN

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-**NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un valor referencia de S/ 92,443.00".**

FECHA : 15 de Octubre del 2020

El grato dirigirme a ud. para saludarlo cordialmente al mismo tiempo hacerle conocer lo siguiente:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 324-2020-MDG de fecha 10.Set.2020, se aprobó, la modificación del plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, incluyendo, el Procedimiento de Selección de la referencia;

Mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2020-MDG/A de fecha 14.Oct.2020 se designa al Comité Especial el cual presido; para conducir **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, por un valor referencia de **S/ 92,443.00**.

Que, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2019-RCC/DE, se Aprueba Modificar las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra a ser convocados en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019

Por lo que, se ha realizado la instalación del comité el día 15.Oct.2020, así también el mismo día se ha elaborado y discutido el proyecto de las Bases Administrativas para llevar a cabo el procedimiento de selección **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, (adjunto actas).

Por la cual, alcanzo el proyecto de bases para el procedimiento de selección descrito y solicito la aprobación de las mismas, mediante Resolución de Alcaldía y/o Memorándum del Titular, requisito indispensable para el registro de la convocatoria en el SEACE.

*Revisado
15/10/2020
2:00 pm
Secret. Grad.*



Atentamente,

[Handwritten signature]

FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
Presidente

Adjunto Bases

ACTA INSTALACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS,
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE
GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

En el Distrito de Guadalupe las 10:00 am horas del día 15 de Octubre del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2020-MDG/A encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, por un valor referencia de **S/ 92,443.00**; a fin de formalizar su instalación.

El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- | | |
|--|--------------------|
| - FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO | Titular presidente |
| - TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO | Titular Miembro 1 |
| - RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI | Titular Miembro 2 |

Los miembros del Comité de Selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como también la entrega al presidente el Expediente de Contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del Comité Especial encontrándolo conforme, por lo que éste quedará en custodia del presidente.

Los presentes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en las causales de impedimentos para ser miembros del Comité de Selección, y se ha verificado la conformación obligatoria impuesta por la normativa de contratación pública.

Los miembros del Comité Especial, por votación unánime, acuerdan la instalación del comité y declaran que en la próxima sesión que se realizará el mismo día hoy Jueves 15.Octubre.2020 a horas 11:30 am, donde se discutirá el proyecto de bases.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 10:30 am, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.


Ing. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
Presidente


TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular


RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro

ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION- NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS,
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE
GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

En el Distrito de Guadalupe las 11:35 am horas del día 15 de Octubre del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2020-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de Resolución de Alcaldía N° 364-2020-MDG/A encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION- NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS,, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un valor referencia de **S/ 92,443.00**"; a fin de formular y aprobar el proyecto de bases.

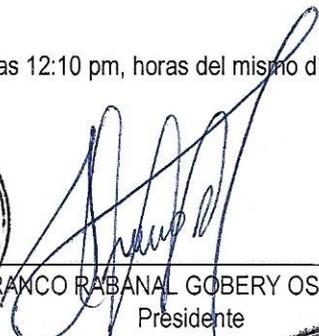
El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO	Titular presidente
TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO	Titular Miembro 1
RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI	Titular Miembro 2

Los miembros del Comité de Selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a la autoridad competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 12:10 pm, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.



FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
Presidente



TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular



RÍOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 017- 2020-OEC/CYRH - MDG

A : Ing. GOBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : REMITE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



15/10/2020
9:15

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION- NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

FECHA : Guadalupe, 15 de Octubre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2020-MDG/A de fecha 15.Set.2020 se designa al Comité Especial el cual presido; para conducir el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"., por un valor referencia de S/ 92,443.00.
- Que, con fecha 21 de Setiembre del 2020, luego de los Actos necesarios y previos, el Comité de Selección procedió con la Convocatoria del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un valor referencia de S/ 92,443.00.
- Que, mediante la Resolución Alcaldía N° 359-2020-MDG/A de fecha 12.Oct.2020 se declaro NULIDAD DE OFICIO de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1444, retrotrayéndose a la etapa de Calificación y Evaluación de Ofertas.
- Con fecha de ayer 13.oct.2020 en cumplimiento a lo dispuesto en la resolucio de alcaldia indicada en el parrafo anterior, el comité se reunio para evaluar las 02 Ofertas presentadas, determinando no la admisibilidad de ambas y dados los resultados obtenidos procedio a DECLARAR DESIERTO el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°

SE@CE
Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
CÓDIGO OSCE 026481-26713



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

07-2020-MDG/CS, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

- Que, en cumplimiento al art. 43 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S N° 071-2018-PCM y modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, procedimiento no cuenta con observaciones técnicas y la declaración de desierto se debió a que NO hubo ofertas validas, por lo que se debe volver a convocar.

Conforme a las facultades como Órgano encargado de las contrataciones se ha realizado todas las acciones que corresponden hasta la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2020-MDG con fecha 14.Oct.2020, el cual reúne la información que la normativa exige, establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidades.

Asimismo, importe del valor referencial de la contratación es de **S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**., incluido los Impuestos de ley, correspondiendo, al cual se le asigno la nomenclatura de **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**; por un Valor Referencial de **S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley."

Por lo antes expuesto, y que mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2020-MDG de fecha 14.Oct.2020 se designa al Comité Especial, donde recae en Ud. la presidencia de dicho comité; adjunto al presente remito el expediente contratación descrito en el presente informe, para que como presidente del comité especial se encargue de la conducción y realización del procedimiento de selección materia del presente.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines concernientes.

Atentamente,


SE@CE | Comité Especial de Contratación del Estado
CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
CÓDIGO OSCE 026481-26713



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364 - 2020-MDG/A

Guadalupe, 14 de Octubre del 2020

VISTO, El Informe N° 455-2020-SGACP/CYRH-MDG, de fecha 14 de Octubre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la Aprobación del Expediente de contratación **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala de manera taxativa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la acotada "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo, que el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene la atribución legal de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 38° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala de manera taxativa, que el ordenamiento jurídico de las municipalidades, está constituida por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; que estas normas y demás disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía, se **APROBO, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE 2020, INCLUYENDO, el Procedimiento Especial para la Reconstrucción con Cambios del visto;**

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2020-MDG/A de fecha 15.Set.2020 se designa al Comité Especial el cual presido; para conducir el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, , cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL**



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"., por un valor referencia de S/ 92,443.00;

Que, con fecha 21 de Setiembre del 2020, luego de los Actos necesarios y previos, el Comité de Selección procedió con la Convocatoria del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un valor referencia de S/ 92,443.00;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Alcaldía N° 359-2020-MDG/A de fecha 12.Oct.2020 se declaró NULIDAD DE OFICIO de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1444, retro trayéndose a la etapa de Calificación y Evaluación de propuestas, por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de alcaldía indicada en el párrafo anterior, el comité se reunió para determinar y evaluar las 02 Ofertas presentadas, determinando la NO la admisibilidad de ambas y dados los resultados obtenidos procedió a DECLARAR DESIERTO el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2020-MDG/CS, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;

Que con Informe N° 454-2020-SGACP/CYRH-MDG se comunicó a su despacho la DECLARACION DE DESIERTO del PEC N° 07-2020-MDG/CS, en cumplimiento a lo estipulado EN EL 1-Art.43 del DS N° 071-2018-PCM; indicando que el procedimiento procedimiento no cuenta con observaciones técnicas y la declaración de desierto se debió a que no hubo ofertas validas, por lo que se debe volver a convocar;

Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, asimismo, con fecha 06 de julio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de igual modo el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;

Que, el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y el D.S: N° 148-2019-PCM, establece •

Artículo 43.- Declaratoria de desierto y procedimiento aplicable para nueva convocatoria

El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producido. Una vez consentida la declaración de desierto total o parcial, el OEC o el comité de selección, según corresponda, realiza la nueva convocatoria a través del SEACE; salvo que se requiera modificación del valor referencial.

El plazo para la presentación de ofertas es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la convocatoria. Este procedimiento cuenta con las etapas de convocatoria, registro de participantes y acto público de presentación, admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro. El acto público se realiza en un solo día."

Que, habiéndose ejecutado las acciones inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias,



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



se llega a concluir que el Expediente de **EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO (PEC-NCPD) PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo;

Que, el Valor Referencial del presente Expediente de Contratación es por el monto de **S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley, con nomenclatura Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2020-MDG/CS, el cual cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° **366**, Rubro: **19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**;

Asimismo, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Estando a lo normado y al marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**; por un Valor Referencial de **S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO**



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:



MIEMBROS TITULARES:

1. Gobery Oswaldo Franco Rabanal **Presidente**
DNI: 41698173
Correo electrónico: leonardofranco2359@gmail.com
2. Hildejardes Piero Torres Honores Delgado **Primer Miembro**
DNI: 41321730
Correo electrónico: pierortorres100@gmail.com
3. Carlos Yuri Riojas Hernández **Segundo Miembro**
DNI: 41877672
Correo electrónico: cayurihe@hotmail.com



MIEMBROS SUPLENTE:

1. Luis Enrique Carranza Sangama **Suplente del Presidente**
DNI: 46212677
Correo electrónico: enrique15_cs@hotmail.com
2. Carito Natalia Choton Rodriguez **Suplente del Primer Miembro**
DNI: 72423649
Correo electrónico: natali.chr26@gmail.com
3. Jimmy Alberto Medina Arroyo **Suplente del Segundo miembro**
DNI: 43859785
Correo electrónico: jimmyma8609@hotmail.com



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Comité de Selección, designado organizar, conducir y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro y en marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Bando Abanto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 455-2020-SGACP/CYRH-MDG

A : Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN - NUEVA
CONVOCATORIA POR DESIERTO (PEC-NCPD) y designación de comité
de selección

Municipalidad Distrital de Guadalupe	
PROVEIDO	
ALCALDE	
PARA AREA:	Secret.
	Grat.
A FIN:	Proyector RA
GUADALUPE 14 DE 10	
FECHA N° 20	

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007 -
2020-MDG/CS-1 PRIMERA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.
N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE
GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD".

FECHA N° : 14 de Octubre de 2020

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la necesidad de aprobar el expediente de contratación procedimiento especial de contratación - nueva convocatoria por desierto (PEC-NCPD) para la contratación del servicio de consultoría, el mismo que se sustenta en:

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Con Resolución de Alcaldía N° 324-2020-MDG/A de fecha 10.Set.2020 se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Contratación Pública por un valor referencial de **S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES.**
- Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2020-MDG/A de fecha 15.Set.2020 se designa al Comité Especial el cual presido; para conducir el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".", por un valor referencia de **S/ 92,443.00.**
- Que, con fecha 21 de Setiembre del 2020, luego de los Actos necesarios y previos, el Comité de Selección procedió con la Convocatoria del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un valor referencia de **S/ 92,443.00.**
- Que, según Cronograma establecido, la etapa de calificación y evaluación de ofertas se desarrolló el 02.Oct.2020, el cual tuvo como resultado OTORGAR LA BUENA PRO, del PROCEDIMIENTO



Recibido
14-10-2020
11:50 m
Secret. Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2020-MDG/CS, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, al CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO, integrado por (CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS - CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO), quien obtuvo un puntaje de 100 puntos, con una oferta económica por el Valor de total de S/ 92,442.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)."

- Que, estando en facultades el comité de selección y habiendo advertido que la Oferta presentada por el CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO, se ha observado que la Carta de Línea de crédito (Folio N° 074) se ha considerado una denominación distinta al nombre del consorcio, si bien es cierto los conformantes del consorcio son los dos representantes consorciadas (**CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS - CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO**), la denominación del consorcio descrito en la carta de línea de crédito no corresponde al consorcio que presenta la oferta, si no está a nombre de CONSORCIO SUPERVISION EDIFICACION, no siendo válida, ya que no es exacta en concordancia con las Bases "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible."
- Que, el comité de selección en estricto uso de sus facultades determinó que la observación descrita genera un **VICIO QUE ACARREA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO**, lo cual debe ser corregido, en ese orden, todo esto conlleva a actos que contravengan las normas legales y no se puede continuar con el Procedimiento de Selección;
- Que, uno de los supuestos de hecho tipificados como causal de habilitación para declarar de oficio la nulidad de un procedimiento de selección, lo constituye la contravención a las normas legales, conforme a lo indicado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones, Decreto Legislativo N° 1444, puesto que, en el presente procedimiento se ha verificado que hubo error en la admisión de la oferta ya que la carta de línea de crédito no corresponder al **CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO** si no que se encuentra a nombre de otro consorcio (**CONSORCIO SUPERVISION EDIFICACIÓN**), teniendo
- Que, en ese sentido, mediante la Resolución Alcaldía N° 359-2020-MDG/A de fecha 12.Oct.2020 se declaró **NULIDAD DE OFICIO** de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1444, retro trayéndose a la etapa de Calificación y Evaluación de ofertas.
- Con fecha de ayer 13.oct.2020 en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de alcaldía indicada en el párrafo anterior, el comité se reunió para evaluar las 02 ofertas presentadas, determinando no la admisibilidad de ambas ofertas y dados los resultados obtenidos procedió a **DECLARAR DESIERTO** el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2020-MDG/CS**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**
- Que con Informe N° 454-2020-SGACP/CYRH-MDG se comunicó a su despacho la **DECLARACION DE DESIERTO DEL PEC N° 07-2020-MDG/CS**, en cumplimiento a lo estipulado en el 1-Art.43 del DS N° 071-2018-PCM.

ANALISIS:

- Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

- Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;
- Que, el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y D.S 148-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece

Artículo 43.- Declaratoria de desierto y procedimiento aplicable para nueva convocatoria

El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producido.

Una vez consentida la declaración de desierto total o parcial, el OEC o el comité de selección, según corresponda, realiza la nueva convocatoria a través del SEACE; salvo que se requiera modificación del valor referencial.

El plazo para la presentación de ofertas es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la convocatoria. Este procedimiento cuenta con las etapas de convocatoria, registro de participantes y acto público de presentación, admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro. El acto público se realiza en un solo día."

- Asimismo, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

CONCLUSION:

- Que, habiéndose ejecutado las acciones inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias D.S N° 148-2019-PCM se llega a concluir que para continuar con la convocatoria y siendo que el valor referencial se encuentra de dentro del plazo establecido por ley se concluye que se debe aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN – NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO (PEC-NCPD) PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, el cual reúne la información que la normativa exige, ; asignándosele la nomenclatura **Procedimiento Especial de Contratación-Nueva Convocatoria Por Desierto N° 7-2020-MDG-CS-** por un valor referencial de **S/ 92,443.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

- Que a su vez, siendo requisito para realizar la nueva convocatoria del procedimiento de selección designar al comité, sugiero a las siguientes servidoras para la conformación del comité que conducirá el procedimiento, se propone los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

1. Gobery Oswaldo Franco Rabanal **Presidente**
DNI: 41698173
Correo electrónico: leonardofranco2359@gmail.com
2. Hildejares Piero Torres Honores Delgado **Primer Miembro**
DNI: 41321730
Correo electrónico: pierortorres100@gmail.com
3. Carlos Yuri Riojas Hernández **Segundo Miembro**
DNI: 41877672
Correo electrónico: cayurihe@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE:

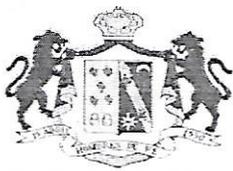
1. Luis Enrique Carranza Sangama **Suplente del Presidente**
DNI: 46212677
Correo electrónico: enrique15_cs@hotmail.com
2. Carito Natalia Choton Rodriguez **Suplente del Primer Miembro**
DNI: 72423649
Correo electrónico: natali.chr26@gmail.com
3. Jimmy Alberto Medina Arroyo **Suplente del Segundo miembro**
DNI: 43859785
Correo electrónico: jiminyma8609@hotmail.com

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Guadalupe

Carlos Yuri Riojas Hernández
SUB GERENTE DE ASESORAMIENTO Y CONTROL PATRONAL



CARGO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD**

" AÑO DE LA UNIVRSALIZACION DE LA SALUD "

INFORME N° 454 -2020-SGACP/CYRH-MDG

A : **ING. BENJAMÍN JAVIER BANDA ABANTO**
ALCALDE

DE : **CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ**
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.

ASUNTO : **COMUNICA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO**

REF. : **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

FECHA : Guadalupe, 14 de octubre de 2020

Por medio de la presente me dirijo a su persona, para hacer llegar el presente Informe, referido al procedimiento en referencia:

A. ANTECEDENTES:

- Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2020-MDG/A de fecha 15.Set.2020 se designa al Comité Especial el cual presido; para conducir el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"., por un valor referencia de **S/ 92,443.00.**



Que, con fecha 21 de Setiembre del 2020, luego de los Actos necesarios y previos, el Comité de Selección procedió con la Convocatoria del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA, , cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un valor referencia de **S/ 92,443.00.**

- Que, mediante la Resolución Alcaldía N° 359-2020-MDG/A de fecha 12.Oct.2020 se declaro **NULIDAD DE OFICIO** de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1444, retro trayéndose a la etapa de Calificación y Evaluación de Ofertas.

- Con fecha de ayer 13.oct.2020 en cumplimiento a lo dispuesto en la resolucio de alcaldia indicada en el parrafo anterior, el comité se reunió para evaluar las 02 Ofertas presentadas, determinando no la admisibilidad de ambas y dados los resultados obtenidos procedio a DECLARAR DESIERTO el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2020-MDG/CS, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N

*Recibido
14.10.2020
10:05 am
Secret. Gual.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

" AÑO DE LA UNIVRSALIZACION DE LA SALUD "

1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; sustentado en :

Nº	POSTOR	Estado
1	CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO integrado por : (GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO - OJEDA SOTO JAIME ALBERTO)	NO ADMITIDA Anexo 04 Oferta Económica , detalla Liquidación, lo cual no es concordante con los Términos de Referencia, el cual solo establece Supervisión y Recepción a Tarifas.
2	CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO integrado por: (CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS - CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO)	NO ADMITIDA La Carta de Línea de crédito (Folio N° 074) se considera una denominación distinta al nombre del consorcio, si bien es cierto los conformantes del consorcio son los dos representantes consorciadas (CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS - CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO), la denominación del consorcio descrito en la carta de línea de crédito no corresponde al consorcio que presenta la oferta, si no está a nombre de CONSORCIO SUPERVISION EDIFICACION, no siendo válida, ya que no es exacta en concordancia con las Bases "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible."

B. ANÁLISIS

- De lo antes descrito se observa que el procedimiento de selección fue declarado desierto en amparo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S N° 071-2018-PCM y modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM

"Artículo 43.- Declaratoria de desierto y procedimiento aplicable para nueva convocatoria
El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista
ninguna oferta válida. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento
de selección, debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producido.

Una vez consentida la declaración de desierto total o parcial, el OEC o el comité de
selección, según corresponda, realiza la nueva convocatoria a través del SEACE; salvo
que se requiera modificación del valor referencial.

El plazo para la presentación de ofertas es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del
día siguiente de la convocatoria. Este procedimiento cuenta con las etapas de
convocatoria, registro de participantes y acto público de presentación, admisibilidad,
evaluación y otorgamiento de la buena pro. El acto público se realiza en un solo día."

C. CONCLUSIÓN

Es todo cuanto le informo con la finalidad de cumplir con lo establecido en el art. 43 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S N° 071-2018-PCM y modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, procedimiento no cuenta con observaciones técnicas y la declaración de desierto se debió a que NO hubo ofertas validas, por lo que se debe volver a convocar.

Atentamente


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Carlos Fernando
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

Adjunto
Copia del Acta
Reporte Seace

**ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS TÉCNICAS, ADMISIBILIDAD,
EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.**

PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 07 -2020-MDG/CS

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO,
DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

En el Distrito de Guadalupe, siendo las 12:00 p.m. del día Martes 13 de Octubre del año 2020, en la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, sito en la Plaza de Armas N° 185 – Ciudad de Guadalupe, y en cumplimiento a lo dispuesto en la R.A. 359-2020-MDG/A de fecha 12.Oct.2020, la que retrae el procedimiento a la etapa de evaluacion y calificacion de propuestas, se reunieron los miembros del Comité de Selección, Designados según Resolución de Alcaldía N° 329-2020-MDG/A, conformado por: **Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL**, en calidad de Presidente, como miembros **H. PIERO TORRES HONORES DELGADO** y **CARLOS YURI RIOJAS HERNÁNDEZ**, quienes fueron designados para llevar adelante el procedimiento de selección **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2020-MDG/CS**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO**, todos presentes en este acto y contando con el Quorum correspondiente.

Asimismo, el Comité de Selección precisa que el presente procedimiento se encuentra regulado al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y se procederá según se encuentra prescrito en las Bases Estandarizadas y Bases Integradas del presente procedimiento.

En consecuencia, el Comité declaró instalado este acto, verificándose primeramente en el SEACE que para el presente procedimiento de selección se registraron de manera electrónica los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10273739268	LOZANO SALDAÑA HECTOR	2020-09-22 19:58:36.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10400683501	MIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE	2020-09-22 07:12:58.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10416900553	GAMERO CABREJOS JUAN GERMAN	2020-09-22 20:21:22.0	Válido
4	Proveedor con RUC	10423566421	CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS	2020-09-24 12:41:40.0	Válido
5	Proveedor con RUC	10433897191	RUIZ MENDOZA LUIS MIGUEL	2020-09-27 23:25:37.0	Válido
6	Proveedor con RUC	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	2020-09-24 18:45:59.0	Válido
7	Proveedor con RUC	10457276805	VASQUEZ MONCADA CARLOS ENRIQUE	2020-09-23 18:25:36.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20482396331	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	2020-09-23 11:13:56.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2020-09-22 12:17:55.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20529475374	G3 CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.C	2020-09-30 06:37:52.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20560035251	BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	2020-09-24 21:52:55.0	Válido



PRESENTACION DE OFERTA ELECTRÓNICA:

Posteriormente se verificaron las Ofertas presentadas y que de modo electrónico en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), genera el Reporte, el cual es el siguiente:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura :	PEC-PROC-7-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
10423566421	CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO	01/10/2020	17:34:00	Electronico
10440280329	CONSORCIO SUPERVISOR SAN ISIDRO	01/10/2020	20:28:00	Electronico

ADMINSIBILIDAD DE OFERTAS.

El Comité de Selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Lo cual se detalla en siguiente cuadro:

N°	POSTOR	Estado
1	CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO integrado por : (GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO - OJEDA SOTO JAIME ALBERTO)	NO ADMITIDA Anexo 04 Oferta Económica , detalla Liquidación, lo cual no es concordante con los Términos de Referencia, el cual solo establece Supervisión y Recepción a Tarifas.
2	CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO integrado por: (CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS - CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO)	NO ADMITIDA La Carta de Línea de crédito (Folio N° 074) se considera una denominación distinta al nombre del consorcio, si bien es cierto los conformantes del consorcio son los dos representantes consorciadas (CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS - CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO), la denominación del consorcio descrito en la carta de línea de crédito no corresponde al consorcio que presenta la oferta, si no está a nombre de CONSORCIO SUPERVISION EDIFICACION, no siendo válida, ya que no es exacta en concordancia con las Bases "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible."



El Comité de Selección dados los resultados obtenidos procede a **DECLARAR DESIERTO** el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2020-MDG/CS**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

Siendo las 12:30 p.m. horas del mismo día del presente año, se concluye el acto, procediéndose a dar lectura en presencia de los presentes, y luego de ser leída es aprobada y suscrita en señal de conformidad.



[Handwritten signature]
GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
Presidente



[Handwritten signature]
PIERO TORRES HONORES DELGADO
Miembro



[Handwritten signature]
CARLOS YURI RIOJAS HERNÁNDEZ
Miembro



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 -2020-MDG/A

Guadalupe, 12 de Octubre del 2020.

VISTO,

El Informe N° 016-2020-MDG-Comité de Selección, de fecha 12 de Octubre del 2020 emitido por el Presidente del Comité de Selección por el cual, solicita declaratoria de **NULIDAD DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RETROTRAER A LA ETAPA DE EVALUACION DE PROPUESTAS** de la **CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CpONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;** y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, en conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2020-MDG/A de fecha 15.Set.2020 se designa al Comité Especial el cual presido; para conducir el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, , cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**., por un valor referencia de **S/ 92,443.00.**

Que, con fecha 21 de Setiembre del 2020, luego de los Actos necesarios y previos, el Comité de Selección procedió con la Convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, , cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, por un valor referencia de **S/ 92,443.00.**

Que, según Cronograma establecido, la etapa de calificación y evaluación de propuestas se desarrolló el 02.Oct.2020, el cual tuvo como resultado **OTORGAR LA BUENA PRO**, del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2020-MDG/CS**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO**, al **CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO**, integrado por (CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS - CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO), quien obtuvo un puntaje de 100 puntos, con una oferta económica por el Valor de total de **S/ 92,442.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES).**"

Que, estando en facultades el comité de selección y habiendo advertido que la Oferta presentada por el **CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO**, se ha observado que la Carta de Línea de crédito (**Folio N° 074**) se ha considerado una denominación distinta al nombre del consorcio, si bien es cierto los conformantes del consorcio son los dos representantes consorciadas (**CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS - CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO**), la denominación del consorcio descrito en la carta de línea de crédito no corresponde al consorcio que presenta la oferta, si no está a nombre de **CONSORCIO SUPERVISION EDIFICACION**, no siendo válida, ya que no es





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



exacta en concordancia con las Bases "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible."

Que, el comité de selección en estricto uso de sus facultades determinó que la observación descrita genera un **VICIO QUE ACARREA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO**, lo cual debe ser corregido, en ese orden, todo esto conlleva a actos que contravengan las normas legales y no se puede continuar con el Procedimiento de Selección;

Que, el "Procedimiento de Selección" es un "(...) procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra.";

Que, adicional a ello de acuerdo con el "Principio de Eficacia y Eficiencia" contemplado en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones aplicable al presente procedimiento, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos;

Que, uno de los supuestos de hecho tipificados como causal de habilitación para declarar de oficio la nulidad de un procedimiento de selección, lo constituye la contravención a las normas legales, conforme a lo indicado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones, Decreto Legislativo N° 1444, puesto que, en el presente procedimiento se ha verificado que hubo error en la admisión de la oferta ya que la carta de línea de crédito no corresponder al **CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO** si no que se encuentra a nombre de otro consorcio (**CONSORCIO SUPERVISION EDIFICACIÓN**).

Que, con Informe del visto de la presete, de fecha 12 de Octubre del 2020 emitido por el Presidente del Comité de Selección por el cual, solicita declaratoria de **NULIDAD DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RETROTRAER A LA ETAPA DE EVALUACION DE PROPUESTAS** de la **CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE C CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; y, debido a que la Oferta presentada por el **CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO**, se ha observado que la Carta de Línea de crédito (Folio N° 074) se ha considerado una denominación distinta al nombre del consorcio, si bien es cierto los conformantes del consorcio son los dos representantes consorciadas (**CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS - CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO**), la denominación del consorcio descrito en la carta de línea de crédito no corresponde al consorcio que presenta la oferta, si no está a nombre de **CONSORCIO SUPERVISION EDIFICACION**, no siendo válida, ya que no es exacta en concordancia con las Bases "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible; observación que genera un **VICIO QUE ACARREA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO**, lo cual debe ser corregido, en ese orden, todo esto conlleva a actos que contravengan las normas legales y no se puede continuar con el Procedimiento de Selección;

Que, de conformidad con el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1444, en su Art. 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, se especifica que el Titular de la Entidad declara la **NULIDAD DE OFICIO** de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, por tanto, este PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, deberá declarar la NULIDAD DE OFICIO, debiendo retrotraer hasta la etapa de Calificación y Evaluación de propuestas, previo a solucionar los inconvenientes advertidos;

Que, por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo expuesto en el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y DS 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Procedimiento de Selección de la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, debiendo retrotraerse hasta la etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas , en merito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR al OEC, para que proceda según lo normado para estos casos y continuar oportunamente con el procedimiento de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Banda Abanto
ALCALDE

